

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXIII- Vol. XXXIII - Ordinaria No. 52 – septiembre 11 de 2026

CONTIENE

ACUERDO PCSJA26-12590 DE 2026 1
**“Por el cual se modifica el Plan Anual de Descongestión del 2026 adicionando
unas medidas transitorias en el Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal
Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en la Dirección Seccional de
Administración Judicial de Armenia, se modifica el Acuerdo PCSJA25-12379
de 2025 y se dictan otras disposiciones”**

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA26-12590

11 de septiembre de 2026

“Por el cual se modifica el Plan Anual de Descongestión del 2026 adicionando unas medidas transitorias en el Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, se modifica el Acuerdo PCSJA25-12379 de 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 257 de la Constitución Política y por el artículo 63, en especial el literal f), de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 2 y 9 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura estableció el Plan Anual de Descongestión de 2026 conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, señalando las medidas de descongestión de la Rama Judicial, así como los despachos a impactar, su alcance, duración y los mecanismos de seguimiento y evaluación, con fundamento en el análisis de las circunstancias y necesidades del servicio.

Que se hace necesario modificar el Plan Anual de Descongestión de 2026 con el propósito de incorporar unas necesidades de gestión sobrevinientes y no conocidas al momento de su formulación, sin que ello altere la estructura general del plan ni las demás medidas en él contempladas.

Que la Corporación consideró pertinente la creación transitoria de un cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal para el Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, con dedicación preferente al apoyo del proceso radicado con el número 05000310700220200000500, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del despacho y mitigar el riesgo de mora y de configuración de la prescripción de la acción penal, dado que el proceso presenta un volumen de aproximadamente 130.119 folios y más de 52 CD con grabaciones de declaraciones y otros elementos probatorios; se adelanta contra 10 procesados, cuenta con 24 personas que conforman las partes y se encuentra pendiente de sentencia de segunda instancia, con recursos interpuestos por la Fiscalía, el Ministerio Público, tres defensores y la parte civil.

Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), el cual afectó de manera significativa la infraestructura física del departamento del Quindío, evidenciándose en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de Armenia fisuras, grietas, fracturas y desprendimientos en muros, mampostería y acabados arquitectónicos, afectaciones en cerramientos y diferencias de nivel en juntas sísmicas; y en el Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe de Calarcá, fisuras y agrietamientos en muros, acabados y cielos rasos, así como desprendimientos de elementos constructivos.

Como consecuencia del referido evento sísmico, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA26-12564 del 10 de agosto de 2026, ordenó la suspensión de términos judiciales y administrativos en los departamentos y municipios afectados, y activó los mecanismos de atención de emergencias para coordinar con las direcciones y consejos seccionales de la judicatura la evaluación de las condiciones estructurales de las sedes judiciales y de las condiciones de seguridad de los servidores judiciales.

Mediante el Acuerdo PCSJA26-12569 del 14 de agosto de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura decretó la urgencia manifiesta para atender la emergencia derivada del sismo del 10 de agosto, que afectó parte de la infraestructura física tecnológica y operativa de la Rama Judicial.

Las evaluaciones técnicas preliminares adelantadas en las sedes judiciales del departamento del Quindío han evidenciado afectaciones estructurales y locativas que hacen necesaria la ejecución de proyectos de mejoramiento, reforzamiento y, en algunos casos, reconstrucción de la infraestructura física con el fin de garantizar condiciones seguras para la prestación del servicio de justicia y la protección de los usuarios y servidores judiciales.

La ejecución de dichos proyectos de mejoramiento de infraestructura requiere de la gestión técnica, administrativa, presupuestal y de supervisión especializada, actividades que exceden la capacidad operativa actual de las dependencias competentes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

Mediante el oficio DESAJARO26-1419 del 31 de agosto de 2026, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia solicitó la creación de un cargo transitorio para atender las necesidades técnicas derivadas del evento sísmico, por lo que resulta necesario crear transitoriamente dicho cargo con el fin de apoyar la estructuración, contratación, seguimiento, supervisión e interventoría de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura física de las sedes judiciales del departamento del Quindío.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante el oficio DEAJO26-818 del 4 de septiembre de 2026 emitió concepto favorable frente a la solicitud presentada, al considerar técnicamente procedente la creación del cargo debido a la necesidad extraordinaria y temporal derivada de las afectaciones ocasionadas por el sismo, orientado al apoyo de las actividades de infraestructura física de las sedes judiciales del departamento del Quindío.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, mediante el oficio CSJQUO26-733 del 4 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable respecto de la creación del cargo transitorio de Profesional Universitario grado 11, con perfil de ingeniero civil para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, considerando necesaria su vinculación para evaluar la seguridad de las estructuras y realizar el seguimiento a las reparaciones de las sedes judiciales del departamento del Quindío.

Que mediante el oficio DESAJNEO26-3152 del 31 de agosto de 2026, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva solicitó la modificación del numeral 1 del literal a) del artículo 6 del Acuerdo PCSJA25-12379 de 2025, con el fin de incluir el título profesional en ingeniería civil dentro de los requisitos de formación del cargo transitorio de profesional universitario grado 12 asignado al despacho del director seccional.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva sustentó su solicitud en la necesidad de fortalecer el apoyo técnico especializado para la gestión de la infraestructura física de las sedes judiciales de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, particularmente en actividades relacionadas con el seguimiento de proyectos, contratos de mantenimiento, revisión técnica de inmuebles y acompañamiento a la toma de decisiones asociadas a procesos de mantenimiento, reparación, adecuación y reforzamiento de edificaciones.

Existe concordancia entre las necesidades técnicas expuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y la formación profesional en ingeniería civil por cuanto esta disciplina proporciona conocimientos especializados aplicables a la evaluación de edificaciones, el seguimiento técnico de proyectos de infraestructura y la supervisión de intervenciones de mantenimiento, adecuación y reparación de inmuebles.

Las funciones asignadas al cargo transitorio de profesional universitario grado 12 guardan relación con las competencias propias de la ingeniería civil, especialmente en lo relacionado con el seguimiento técnico de proyectos, la elaboración de estudios previos, la supervisión contractual y la preparación de informes y documentos técnicos.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante el oficio DEAJO26-819 del 4 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable frente a la modificación propuesta, al considerar que la formación profesional en ingeniería civil guarda correspondencia con las funciones asignadas al cargo transitorio de profesional universitario grado 12 y resulta pertinente para atender las necesidades del servicio.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, mediante el oficio CSJHUOP26-1238 del 4 de septiembre de 2026, conceptuó favorablemente sobre la solicitud presentada al estimar que la incorporación del título profesional en ingeniería civil fortalecerá la capacidad técnica para la gestión y seguimiento de la infraestructura judicial y permitirá atender de manera más eficiente las necesidades asociadas a las intervenciones y evaluaciones de los inmuebles judiciales.

La modificación aprobada no implica creación de cargos, incremento de la planta de personal, modificación salarial, aumento del gasto ni generación de obligaciones presupuestales adicionales; se refiere únicamente a la ampliación de los requisitos de formación para la provisión de un cargo ya creado y financiado.

Que mediante el oficio DEAJPLO26-185 del 28 de agosto de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial comunicó sobre la disponibilidad de recursos para la implementación de las medidas transitorias a que se refiere el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación del Plan Anual de Descongestión de 2026. Modificar el Plan Anual de Descongestión del 2026 con el propósito de incorporar los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Creación de un cargo transitorio en el Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Crear, con carácter transitorio, a partir del 14 de septiembre y hasta el 11 de diciembre de 2026, un (1) cargo en el Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en los siguientes términos:

No.	Nombre del despacho	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Cumplir las actividades programadas para cada mes en el plan de trabajo.
Total cargos			1	

Parágrafo. El cargo de oficial mayor o sustanciador del circuito creado para el Despacho 05 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia brindará apoyo preferente al proceso radicado 05000310700220200000500 (Chiquita Brands).

Artículo 3. Creación de un cargo transitorio en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Crear, con carácter transitorio, a partir del 14 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2026, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Dependencia	Cargo	Grado	Total
1	Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Despacho	Profesional universitario	11	1
Total cargos			1	

Artículo 4. Requisitos y funciones del cargo transitorio creado en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Los requisitos y funciones del cargo creado en el artículo 2 del presente Acuerdo son:

Profesional universitario grado 11

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	11
DEPENDENCIA	Despacho de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de: ingeniería civil.		
EXPERIENCIA	Un año (1) de experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Participar en la estructuración y formulación de los proyectos de mejoramiento de infraestructura física de las sedes judiciales afectadas de Armenia, de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
2. Desarrollar y realizar el seguimiento técnico a los proyectos de infraestructura que le sean asignados, verificando el cumplimiento de las condiciones, metas, cronogramas y presupuestos establecidos.
3. Elaborar y revisar estudios, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos para la contratación de los proyectos de mejoramiento de las sedes judiciales del departamento del Quindío.
4. Apoyar técnicamente las actividades de supervisión e interventoría de los contratos relacionados con los proyectos asignados, mediante la revisión de informes, avances de obra, actas y demás documentos contractuales.
5. Realizar visitas e inspecciones técnicas a las sedes judiciales del departamento del Quindío, verificando las condiciones de infraestructura, el avance de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Analizar las situaciones que puedan afectar la ejecución oportuna de los proyectos asignados, identificar riesgos y proponer alternativas de solución, dentro del ámbito de sus competencias.
7. Elaborar informes, conceptos y documentos técnicos relacionados con los proyectos a su cargo, así como mantener actualizada la información técnica y documental necesaria para su seguimiento y control.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director.

Artículo 5. Reporte inicial de vinculación. Los nominadores de los cargos creados en el presente Acuerdo deberán informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la posesión, la fecha de nombramiento y posesión de los servidores designados.

Artículo 6. Reporte de gestión y metas. Los nominadores de los cargos creados en el presente Acuerdo deberán presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión, en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada bimestre dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Para el caso del cargo transitorio creado en el artículo 2 se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA25-12324 de 2025.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá ingresar en el siguiente enlace:

<https://apps.powerapps.com/play/e/536df4e9-fcb6-e5c3-bfad-0e360eb3b8e1/a/58091d39-0de5-42b5-a9f2-fbf4982a82bb?tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&hint=c4f65de5-94e9-4ad3-9e34-6af83f85e7ef&sourcetime=1789067482007>

Para los cargos transitorios creados en los artículos 2 y 3, el nominador respectivo remitirá el plan de trabajo dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las medidas al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para su seguimiento.

Artículo 7. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión o la medida transitoria a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo hacia otro despacho judicial o dependencia que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro del plazos establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada, en los cargos creados de forma transitoria, que no cumpla con los requisitos del cargo conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el presente Acuerdo y en los demás acuerdos que regulen la materia.
5. El despacho o dependencia no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar cómo se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 8. Seguimiento a las medidas transitorias. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el seguimiento a los cargos creados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, con fundamento en la información remitida por la respectiva autoridad nominadora y

en los reportes estadísticos disponibles en SIERJU. Para tal efecto, el informe deberá contener, como mínimo:

- a. Fecha de nombramiento y posesión del servidor designado.
- b. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
- c. Actividades y productos asignados al cargo transitorio conforme al plan de trabajo o plan de metas, según corresponda.
- d. Metodología implementada para el aprovechamiento de la medida.
- e. Gestión y avances verificables del apoyo al proceso o proyecto priorizado.
- f. Impacto de la medida en la capacidad operativa del despacho o dependencia.
- g. Novedades administrativas relacionadas con la provisión, permanencia o retiro del servidor vinculado al cargo transitorio.
- h. Planes de mejoramiento, en caso de considerarse pertinente.

Artículo 9. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 10. Del nombramiento. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por las respectivas autoridades nominadoras de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 131 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

Artículo 11. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo y demás que regulen la materia.

Artículo 12. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. Las direcciones seccionales de administración judicial de Medellín y Armenia expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previo a la implementación de las medidas.

Artículo 13. Modificación del artículo 6 del Acuerdo PCSJA25-12379 de 2025. Modificar el numeral 1 del literal a) del artículo 6 del Acuerdo PCSJA25-12379 de 2025, en lo relacionado con los requisitos de formación del cargo transitorio de profesional universitario grado 12 adscrito al despacho del director seccional, el cual quedará así:

“Artículo 6. Requisitos y funciones de los cargos transitorios creados en las direcciones seccionales de administración judicial. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el artículo 5 del presente Acuerdo, son:

***a) Despacho del Director Seccional
1. Profesional universitario grado 12***

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	12
DEPENDENCIA	<i>Dirección Seccional: Armenia (1); Barranquilla (1); Bogotá (1); Bucaramanga (1); Cali (1); Cartagena (1); Cúcuta (1); Cundinamarca y Amazonas (1); Ibagué (1); Manizales (1); Medellín (1); Montería (1); Neiva (1); Pasto (1); Pereira (1); Popayán (1); Quibdó (1); Riohacha (1); Santa Marta (1); Sincelejo (1); Tunja (1); Valledupar (1); Villavicencio (1).</i>		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	<i>Título de formación profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería informática, administración de sistemas informáticos, ingeniería telemática, ingeniería en o de telecomunicaciones, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, arquitectura, derecho, administración de empresas, administración pública, economía, contaduría o ingeniería civil.</i>		
EXPERIENCIA	<i>Un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada</i>	NÚMERO DE CARGOS	23

(...)"

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARY LUCERO NOVOA MORENO

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD